ACTA NOTARIAL
GAA028098717

PROTOCOLO

ESCRITURA NUMERO CUARENTA.- CONSTITUCION DE "ASOCIACION CIVIL CENTRO LICEO NAVAL CAPITAN MOYANO".- En la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los **DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS,** ante mí, Viviana Griselda GUARRACINO, Notaria Titular del Registro número Ocho, de este Partido, **COMPARECEN** las personas que se identifican exhibiendo sus documentos de identidad y han suministrado sus datos personales como se indican a continuación: don **Cristian Jorge CHRISTIANSEN,** argentino, hijo de don César Rodolfo Christiansen y de doña Marta Victorina Rasse, que dice ser casado en primeras nupcias con Fanny Sorensen, empresario, con Documento Nacional de Identidad número 20.043.487,CUIT 20-20043487-1, y domiciliado en calle Montevideo número 1769, Piso 3ª departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; don **Edgardo Antonio ÑAMANDU,** argentino, empleado, que dice ser casado en primeras nupcias con Daniela Susana Batista, con Documento Nacional de Identidad número 18.500.367,CUIL 20-18.500.367-2, y domiciliado en alle Fray Luis Beltran número 1686 de Martinez, San Isidro; don **Fernando MAS**, argentino, abogado, que dice ser soltero, hijo de Emir Norberto Mas y de doña Elida Julieta Menna, con Documento Nacional de Identidad número 20.484.955,CUIL 20-20484955-3, y domiciliado en calle 107 número 1232 de esta ciudad y Partido de Necochea, don **Alejandro David ISSIN**, divorciado de sus primeras nupcias con doña Verónica Virginia Esteve, nacido el 12 de Septiembre de 1968, argentino, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.254.812, CUIT N° 20-20254812-2 y domiciliado en calle 55 número 2725 de esta ciudad y Partido de Necochea, don **Luis Maria AFFRANCHINO**, argentino, contador publico, que dice ser casado en primeras nupcias con Ana Julia Debesa, nacido

GAA028098717

el 5 de mayo de 1975, con Documento Nacional de Identidad número 24.428.276,CUIL 20-24428276-9, y domiciliado en calle Laprida número 1395, piso 9° Departamento B de la Ciudad Autonoma de Buenos Ares, don **Rubén Fabián FERNANDEZ**, argentino, Contador Público, nacido el 27 de julio de 1968, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Ana Paula Mas, hijo de don Walter Abel Fernández y de doña Mirta Elida Mercapidez, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.316.597, CUIT N° 20-20316597-9 y domiciliado en avenida 10 número 4.337 de esta ciudad y Partido de Necochea; don **Hannes Phillip KRIEG**, aleman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Florencia Rossi Llinás, nacido el 11 de Mayo de 1972, productor, titular del Documento Nacional de Identidad para extranjeros número 92.502.518, CUIT 20-92502518-7; y domiciliado en la Avenida Diagonal San Martín número 839 de esta ciudad y Partido de Necochea; don **Juan Martin ZUMARRAGA**, argentino, nacido el 30 de octubre de 1968, farmacéutico, que dice ser casado en primeras nupcias con Maria Clara Fernanda Borrelli, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.254.992; CUIT 20-20254992-7, y domiciliado en la calle 66 número 2718 de esta ciudad y Partido de Necochea, don **Sebastian IGNACIO**, argentino, nacido el 7 de junio de 1970, empresario, que dice ser casado en primeras nupcias con Andrea Gabriela Palazzo, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.604.181; CUIT 20-21604181-0, y domiciliado en la calle 44 número 5171 de esta ciudad y Partido de Necochea, don **Juan Bautista ZORZI**, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Segunda Resta, nacido el 15 de enero de 1968, ingeniero en producción agropecuaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.005.140, CUIT N° 20-20005140-9 y domiciliado en avenida 2 número 5.801; de esta ciudad y Partido de Necochea; don **Fernando Horacio VALVERDE**, argentino, que dice ser

ACTUACIÓN NOTARIAL
GAA028098718

PROTOCOLO

casado en primeras nupcias con doña Maria Patricia Flaherty, nacido el 9 de marzo de 1971, técnico informatico y telefonía celular, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.604.783, CUIT N° 20-21604783-5 y domiciliado en calle 46 número 3396; de esta ciudad y Partido de Necochea; don **Diego Francisco HEINRICH**, argentino, ingeniero agrónomo, que dice ser casado en primeras nupcias con Diana Marcela Gil, nacido el 13 de abril de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.737.131, CUIT 23-20.737.131-9, y con domicilio en Avenida 10 número 5188 de esta ciudad y Partido de Necochea, don **Flavio Adrian GAVARRINO**, argentino, bioquimico, que dice ser casado en primeras nupcias con Maria Victoria Bidegain, nacido el 30 de enero de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.448640, CUIT 20-21448640-8, y con domicilio en calle 73 número 634 de esta ciudad y Partido de Necochea, y don **Gonzalo BERRIOS**, argentino, agropecuario, periodista, nacido el 20 de julio de 1974, divorciado de sus primeras nupcias con Maria Eugenia Eguren, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.040.720, CUIT 20-24040720-6 y domiciliado en la calle Arenales numero 828 de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes hábiles y a quienes identifico conforme lo establece el articulo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación; doy fe, declarando los mismos que gozan de plena capacidad de derecho y ejercicio, y que no están afectados por ningún tipo de restricción, ni limitación.- **INTERVIENEN,** en sus propios nombres y derechos, y **EXPRESAN**: Que han resuelto constituir una Asociación Civil Sin Fines de Lucro que se regirá por las disposiciones de los articulos 168 y siguientes del Código Civil y Comercial de La Nación, y el presente **ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO**: Constituyese la Asociación de carácter civil, sin fines de lucro, denominada **"ASOCIACION CIVIL CENTRO LICEO NAVAL CAPITAN MO-**

YANO", con domicilio legal en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO SEGUNDO: .- La Asociación agrupa en su seno a los Guardiamarinas de la Reserva Naval Principal, graduados en el "Liceo Naval Militar Capitan de Fragata Carlos Maria Moyano" y a quienes ingresaran en el establecimiento aun cuando no concluyeran la etapa secundaria, con los siguientes fines: **a)** Perpetuar la memoria del "Liceo Naval Militar Capitán de Fragata Carlos Maria Moyano" que se estableciera en la Rivera del Rio Quequén de la ciudad de Necochea en Av. Jesuita Cardiel y calle 50; **b)** Fomentar la colaboración reciproca entre los asociados del Centro; **c)** Estrechar vínculos de unión y camaraderia entre los asociados y de éstos para con la Armada Argentina y otros centros navales o de egresados de Instituciones académicas navales -militares o no- de cualquier nivel; **d)** Establecer relaciones con instituciones similares y coadyuvar con ellas a la formación de una conciencia naval argentina; **e)** Ayudar a los asociados a acrecentar su cultura general y profesional, formando un grupo capacitado y responsable de ciudadanos útiles y leales a la Nación, y que sean ejemplo de integridad moral para la sociedad; **f)** Promover la realización de actividades sociales y culturales, tendientes a lograr la vinculación de los asociados de todas las categorias y sus grupos familiares, en el ámbito del Centro; **g)** Fomentar la práctica de deportes organizados por parte de los asociados y sus familiares, buscando que este sea un medio idóneo para el acercamiento y confraternidad entre quiénes los practiquen, teniendo como mira la concreción de los fines y objetivos de la Institución, pudiendo realizar convenios con otras instituciones de la misma especie; **h)** Fomentar la ayuda reciproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades fisicas, espirituales y materiales, pudiendo crear beneficios que estimulen la capacidad ahorrativa de los mismos. **i)** Prestar a sus asociados servicios compatibles con el desarrollo de actividades turisticas y de recreación, pudiendo concer-

ACTUACIÓN NOTARIAL
GAA028098719

tar acuerdos de tarifas con hotelería, balnearios, gastronomía y empresas o entidades afines.- j) Propiciar y apoyar en la medida que se crea conveniente, la relocalización y/o edificaciones y/o ampliaciones de futuras instalaciones para el Centro, en función de las necesidades que planteen los cambios sociales y educacionales. La materialización de estos objetivos y los mecanismos legales que correspondan, como así también la aplicación o cambio de destino del Fondo de Reserva que pueda crearse para cumplir con el objetivo mencionado, serán sometidos a la decisión de una Asamblea y las decisiones deberán adoptarse por los dos tercios de los votos presentes; y **k)** Constituir una Fundación cuyo objetivo será la creación y gerenciamiento del instituto educativo Liceo Naval Capitán de Fragata Carlos María Moyano. **T I T U L O II DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL ARTICULO TERCERO.-** La Asociación tendrá plena capacidad de derecho y ejercicio para adquirir bienes muebles e inmuebles y adquirir derechos y contraer obligaciones, así como realizar cualquier operación con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra entidad bancaria o financiera, sean oficiales o privadas. Asimismo podrá hacerlo con reparticiones oficiales, tanto sean nacionales como provinciales o municipales.- **ARTICULO CUARTO.-** El Patrimonio Social está constituido por: **a)** Las cuotas de ingreso y cuotas sociales de los Socios; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como la renta que los mismos produzcan;c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que se le acuerden; y d) El producido de beneficios, bonos, rifas, festivales, eventos de cualquier naturaleza y de cualquier otra entrada que pueda tener por cualquier otro concepto o recurso lícito.- **T I T U L O III CAPITULO I DE LOS SOCIOS ARTICULO QUINTO.-** El Centro reconoce siete categorías de Socios: Activos, Honorarios, Concu-

PROTOCOLO

rrentes, Adherentes y Cadetes.- **ARTICULO SEXTO** - Serán Socios Activos: **a)** Todos los Oficiales de la Reserva Naval Principal, graduados en el Liceo Naval Capitán de Fragata Carlos María Moyano, que acepten este Estatuto. Se incorporarán automáticamente a su solicitud por escrito. **b)** Los ex-cadetes del Liceo Naval Capitán de Fragata Carlos María Moyano, que hayan ingresado al periodo de reclutamiento, en atención a su interés de pertenecer al Centro y a su solicitud por escrito. Serán aceptados por la C.D. con mayoría absoluta de votos presentes debiendo ser presentados por un Socio Activo hábil. Los Socios Activos deben abonar la cuota de ingreso que haya fijado la Asamblea o la Comisión Directiva en caso de ser facultada por la Asamblea, y cuota social. **ARTICULO SEPTIMO**.- Serán Socios Honorarios: **a)** El Presidente de la Nación Argentina, el Ministro de Defensa de la Nación, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Jefe del Estado Mayor General Naval, quienes hayan ejercido el cargo de Director o Subdirector del Liceo Naval Capitán de Fragata Carlos María Moyano. **b)** Podrán serlo además todas aquellas personas que, a iniciativa de la Comisión Directiva con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, o a pedido por escrito de treinta Socios Activos hábiles para participar en Asamblea, se hagan acreedores a dicha distinción por sus relevantes méritos. Para ser designados deberán contar con los dos tercios de los votos presentes en la Asamblea. Esta categoría de Socios no abonará cuota de ingreso ni cuota social. **ARTICULO OCTAVO**: Serán Socios Concurrentes: **a)** los señores Jefes, Oficiales y Profesores del Liceo Naval Capitán de Fragata Carlos María Moyano; **b)** Podrán serlo además todas aquellas personas que, por decisión de la Asamblea y a iniciativa de la Comisión Directiva con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, o a pedido de treinta Socios Activos hábiles para participar en Asamblea, merezcan dicha distinción en atención a sus méritos. Para ser de-

ACTUACION NOTARIAL
GAADE00018720
VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

PROTOCOLO

signados deberán contar con los dos tercios de los votos presentes en la Asamblea. Esta categoria de socios abonará la cuota social que fije la Asamblea o la Comisión Directiva por indicación de esta. No abonarán cuota de ingreso. **ARTICULO NOVENO**: Serán Socios Adherentes: a) Los graduados y ex cadetes de cualquier Liceo Naval Militar, Liceo Militar y Liceo Aeronautico Militar y de aquellos institutos militares de educación media que fueran abiertos por las autoridades federales, provinciales o municipales **b)** Los ex-cadetes del Liceo Naval Capitán de Fragata Carlos Maria Moyano, que hayan ingresado al periodo de reclutamiento y que no hayan solicitado ser incorporados en calidad de socios activos. Deberán solicitar por escrito y ser aceptados por la C.D. con mayoria absoluta de votos presentes, debiendo ser presentados por un Socio Activo hábil; **c)** Los parientes hasta segundo grado de los socios activos y adherentes que sean presentados por éstos, mayores de 18 años, que en atención a su manifiesta adhesión a los fines y objetivos del Centro, sean aceptados por la C. D., por mayoria absoluta de votos presentes. **d)** Todas aquellas personas mayores de 18 años que por su relación con el Centro, en manifiesta adhesión a sus fines y objetivos, sean invitadas a asociarse por la C.D. por la mayoria absoluta de los miembros en ejercicio. **e)** Los ex-cadetes de cualquier otro Liceo Naval Militar diferente del "Liceo Naval Militar Capitán de Fragata Carlos Maria Moyano" que exista actualmente o que la Armada Argentina cree en el futuro, mayores de 18 años, en atención a su interés en pertenecer al Centro y a su solicitud por escrito. Serán aceptados por la C. D. con mayoria absoluta de votos presentes, debiendo ser presentados por un Socio Activo hábil. Los socios de esta categoria abonaran la cuota de ingreso y cuota social que determine la Asamblea o CD por determinación de esta. **ARTICULO DECIMO**: Serán Socios Cadetes: a) Los cadetes de cualquier Liceo Naval Militar del pais y Liceos correspondientes al Ejército Argentina y a la

Fuerza Aérea Argentina, a su solicitud por escrito y autorización de sus padres, tutores o responsables. Su baja del Instituto causará la perdida automática de los derechos como Socio Cadete del Centro. No abonarán cuota de ingreso ni cuota social; y b) Los excadetes de los Liceos mencionados menores de 18 años, que hayan cursado 2 años en el Instituto, en atención a su interés en pertenecer al Centro y a su solicitud por escrito, debiendo acompañar la autorización de sus padres, tutores o representantes legales. Deberán ser presentados por un Socio Activo hábil, siendo su ingreso aprobado por la C.D. por mayoria absoluta de votos presentes. Abonarán cuota de ingreso y cuota social. Al cumplir los 18 años pasarán automáticamente a la categoria de Socios Adherentes inc. a.- c) Los parientes hasta segundo grado de los socios activos y adherentes, hasta la edad de 18 años, a su solicitud por escrito y autorización de los padres, tutores o responsables. Deberán ser presentados por un Socio Activo hábil, siendo su ingreso aprobado por la C.D. por mayoria absoluta de votos presentes. Abonarán cuota de ingreso y cuota social. Al cumplir los 18 años pasarán automáticamente a la categoria de Socios Adherentes en el inciso que corresponda.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**: - Los Socios que hubieran renunciado al Centro podrán solicitar su reingreso por escrito. Este será decidido por la C.D. por mayoria absoluta de votos de los miembros presentes. Deberán abonar el importe de la cuota de reingreso de acuerdo a su categoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**: Las resoluciones de la C.D. referentes a la admisión de Socios que dependan de su voto son inapelables. Podrá solicitarse reconsideración por escrito, una sola vez, transcurrido un año del rechazo.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- Los Socios cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia ó expulsión. Las causas de expulsión no podrán ser sino las siguientes: a) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por los Estatutos o Reglamentos; b) Observar una conducta inmo-

ACTUACIÓN NOTARIAL
GAA026048721

VIVIANA G. BUSTAMANTE
NOTARIA

PROTOCOLO

ral o haber sido condenado sentencia penal o criminal firme por la comisión de delitos o se encuentren cumpliendo "probation", suspensión de juicio a prueba o condena condicionada a reglas de conducta habiendo sido calificadas por la autoridad como conductas dolosas. Esta imposibilidad con el cumplimiento de la condena o las condiciones del proceso judicial.- **c)** Haber cometido actos graves de deshonestidad ó engañado o tratado de engañar a la Asociación para obtener un beneficio económico a costa de ello; **d)** Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desordenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; y **e)** Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para el ingreso y permanencia en cada una de las categorías de asociados. Las expulsiones deberán ser resueltas por la C.D., por mayoría absoluta de votos presentes y su resolución podrá ser apelada ante la primera Asamblea que se realice para lo cual deberá interponerse el recurso en el plazo de 15 días de notificado de la resolución de la C.D. La resolución de la Asamblea es inapelable. Asimismo el Socio que fuere suspendido o apercibido, tendrá derecho, siguiendo la misma forma y procedimiento que los reglados para los casos de expulsión, de entablar su apelación por ante la primera Asamblea.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los socios, cualquiera sea su calidad deberán denunciar su domicilio real y constituir domicilio electrónico en un correo electrónico teniendo las notificaciones allí cursadas pleno efecto respecto a los actos de la Asociación que se remitan por está vía. Asimismo se podrá pudiendo constituir un domicilió especial físico a los fines de las comunicaciones entre los socios y la Asociación. **CAPITULO II DE LAS CUOTAS SOCIALES ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Las cuotas sociales mensuales, las cuotas de ingreso y reingreso de las categorías que corresponden abonar, serán fijadas por la Asamblea Ordinaria o por la C.D. con posterior ratificación de la Asamblea Ordinaria

próxima a celebrarse. Las cuotas de ingreso serán pagadas de acuerdo a las categorías en que el socio ingresa al Centro, se produce su reingreso o cambio de categoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los Socios que se retrasen en más de tres meses en el pago de las cuotas sociales, serán declarados cesantes por la C.D. de manera automática. Toda vez que el Socio al momento de su ingreso debe conocer íntegramente el presente Estatuto y su Reglamento. Podrán solicitar su reingreso, por escrito, debiendo abonar lo adeudado a la fecha de su cesantía y la cuota de reingreso. La C.D. los readmitirá con el voto de la mayoría absoluta de miembros presentes.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- En caso de que la cobranza de las cuotas sociales se realice por medio de cobradores a domicilio, la no concurrencia de éstos no eximirá a los asociados de su obligación de mantenerse al día con Tesorería. En tal caso deberán efectuar los pagos en Secretaría, dentro de los horarios que se fijen al efecto o mediante giros o cheques a nombre de la Asociación, o a través de los medios virtuales que determine la C.D. para ello.- **CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Son derechos de los Socios Activos: **a)** Hacer uso de las instalaciones, materiales y útiles del Centro; **b)** Intervenir en las Asambleas y elegir la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas; **c)** Poder ser elegido miembro de cualquiera de las Comisiones indicadas en el inciso anterior; **d)** Aprobar o desaprobar la Memoria Anual, Balance General, Estado Demostrativo de Cuentas e Inventario y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas en la Asamblea General correspondiente; **e)** Someter a cualquiera de las autoridades del Centro, por escrito, los proyectos e ideas que considere necesarios o de utilidad para el mejor desenvolvimiento del Centro; **f)** Recabar de cualquiera de las autoridades del Centro, por escrito, información de sus resoluciones y revisar los libros del Centro; **g)** Proponer por escrito el ingreso de

ACTUACION NOTARIAL
GAA028098722

PROTOCOLO

Socios; **h)** Poder ser designado por la C.D. para representar al Centro ante entidades oficiales o privadas y en ceremonias, actos o reuniones; **i)** Poder integrar las representaciones deportivas o culturales del Centro; **j)** Presentar invitados con arreglo al Reglamento Interno; y **k)** Presentar su renuncia como asociado ante la C.D., por escrito, en cualquier momento, la cual podrá ser o no aceptada por la C.D. **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- Son deberes de los Socios Activos: **a)** Conocer, cumplir y respetar este Estatuto, los Reglamentos Internos y las resoluciones de las autoridades del Centro; **b)** Coadyuvar al buen mantenimiento de las instalaciones, materiales y útiles del Centro. Los daños causados por culpa o negligencia de algún Socio o sus invitados en dichos bienes, serán reparados por cuenta del mismo, sin perjuicio de las sanciones que se le impongan, si no diere cumplimiento inmediato al pago o quedare comprobado que hubo mala intención en el perjuicio; **c)** En las dependencias del Centro o en su representación, no realizara actividades de carácter político, racial o religioso, como asimismo no iniciar o tomar parte en juegos de azar; **d)** Abonar con puntualidad las cuotas sociales y los servicios con cargos que el Centro les brinde; y **e)** Mantener permanentemente actualizados, por escrito, sus datos personales y domicilio.- **CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS HONORARIOS ARTICULO VIGESIMO**.- Son derechos de los Socios Honorarios: Los indicados en el Art. 18° incs. a), e), h), i), j), k).- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- Son deberes de los Socios Honorarios: Los indicados en el Art. 19° incs. a), b), c), d) en lo pertinente y e).- **CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS CONCURRENTES ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Son derechos de los Socios Concurrentes: Los indicados en el Art. 20°.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**: Son deberes de los Socios Concurrentes, los indicados en el Art. 21°. **CAPITULO VI DE LOS**

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS ADHERENTES **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**.- Son derechos de los Socios Adherentes: Los indicados en el Art. 18° incisos a), e), h), i), j) y k). **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**.- Son deberes de los Socios Adherentes: Los indicados en el Art. 19°, inc. a), b), c), d) y e). **CAPITULO VII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS CADETES** **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**: Son derechos de los Socios Cadetes: Los indicados en el Art. 18, inc. a), e), h) i), j), k).- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO**: Son deberes de los Socios Cadetes: Los indicados en el Art. 19.- **T I T U L O IV DE LAS AUTORIDADES CAPITULO I DE LAS ASAMBLEAS** **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Centro, vale decir que es soberana y que sus resoluciones son inapelables. Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- La Asamblea Ordinaria tendrá lugar anualmente, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio de cada año, en la fecha que la C.D. disponga y tendrá por objeto: a) Considerar y aprobar o rechazar la Memoria Anual, Balance General, Estado Demostrativo de Cuentas e Inventario que presente la C.D. y el informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual, el que abarcará del 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre siguiente; b) Elegir las autoridades del Centro; y c) Tratar y resolver cualquier otro punto incluido en el Orden del Dia. **ARTICULO TRIGESIMO**.- Los asuntos del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria serán fijados por la C.D., por petición fehaciente de los socios con capacidad para participar en ella que deberá ser notificada hasta 5 (cinco) dias antes de la celebración de la misma por medio fehaciente y deberán ser tratados en el orden establecido en la misma, excepto que la Asamblea resuelva alterarlo por mayoria absoluta de votos presentes. Sólo podrán tomarse resoluciones sobre dichos puntos, quedando

ACTUACION NOTARIAL
GAA028098723
VIVIANA G. BARRACINO
NOTARIA

BARRACINO
TARIA

PROTOCOLO

expresamente prohibido tratar cualquier otro no incluido previamente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La Asamblea Extraordinaria se convocará en cualquier tiempo por decisión de la C.D. por mayoría de dos tercios de votos presentes o a pedido, por escrito, de diez socios hábiles para intervenir en ella, dentro de los treinta días de solicitada y con indicación expresa y detallada de los puntos a considerar. Sólo podrán tomarse resoluciones sobre dichos puntos, quedando expresamente prohibido tratar cualquier otro no incluido previamente. Tampoco podrán ser alterados en el orden establecido, salvo que se resuelva hacerlo por mayoría absoluta de votos presentes. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** .- La Asamblea entenderá en grado de apelación de las resoluciones y sanciones que dicte la C.D.. Las reconsideraciones necesitarán dos tercios de votos presentes y un "quórum" no inferior al de la sesión en que se trató el asunto a reconsiderar. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Las Asambleas se convocarán con diez días de anticipación por cualquier medio que permita la notificación a cada socio, con indicación de lugar, fecha, hora y Orden del Día a tratarse. Con igual anticipación deberán remitirse la Memoria Anual, Balance General y Estado Demostrativo de Cuentas e Inventario, así como el Informe del Revisor de Cuentas. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** .- Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos que estén al día con Tesorería, teniendo pagada la cuota social correspondiente al mes anterior al de la Asamblea, y que no se hallen suspendidos. En caso de no obtenerse dicha mayoría, sesionarán con cualquier número, no inferior a veinte, media hora después de la fijada en la convocatoria.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- Las Asambleas será presidida por el Presidente de la C.D. acompañado del Secretario. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos emitidos, excepto en los casos determinados en éste Estatuto que requieran otra mayoría. Al fi-

nalizar la Asamblea se levantará un Acta detallada de lo resuelto, que firmarán dentro de los siete días el Presidente, los Secretarios y dos Socios designados para ello.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO**.- Para la elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas titular y suplente, el voto será secreto. La C.D. designará la Comisión Receptora de Votos y Escrutinio, antes de iniciarse la Asamblea, debiendo incorporarse en el orden del día. Finalizado el escrutinio, el Presidente del Centro proclamará a los candidatos que hayan resultado electos.- **CAPITULO II DE LA COMISION DIRECTIVA ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO**.- El Presidente de la Comisión directiva es el representante legal de la Asociación y el Vicepresidente lo será por ausencia, incapacidad o muerte del mismo. Podrá Ejercerla el Vicepresidente indistintamente o conjuntamente en ocasiones que por disposición de la C.D con la mayoría de los votos de la misma así lo determine.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO**.- La administración y dirección del Centro corresponde a la Comisión Directiva, la que estará compuesta por nueve Socios Activos, a saber: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y tres Vocales Titulares. Habrá además tres Vocales Suplentes.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO**.- Los miembros de la C.D. serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos. Tal mandato será revocable en cualquier momento por parte de la Asamblea.- **ARTICULO CUARENTA**.- La C.D. se reunirá por lo menos cada sesenta días y por cualquier medio, incluido plataforma virtual. Sesionará válidamente con la presencia de seis de sus miembros en ejercicio, todos los cuales tendrán voz y voto. Tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, excepto en los casos determinados por este Estatuto que requieran otra mayoría. Las reconsideraciones necesitarán dos tercios de votos presentes y un "Quórum" no inferior al de la

ACTUACION NOTARIAL

GAA028098724

VIVIANA B. GUARRACINO NOTARIA

GUARRACINO
NOTARIA

PROTOCOLO

sesión en que se trató el asunto a reconsiderar. **ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** Al final de cada reunión se levantará un acta detallada con indicación de lo resuelto en la misma. En ella deberá asentarse el nombre de los presentes en la reunión. En ocasión de la siguiente reunión se leerá y aprobará el acta, la que será ratificada y firmada por el Presidente y el Secretario, o sus reemplazantes en caso de ausencia. **ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** Todos los miembros de la C.D. y los suplentes serán elegidos por votación directa y secreta, previa convocatoria a Asamblea General. La forma de realizar la elección se regirá por el Reglamento de Elecciones, el que será dictado por la C.D. En las elecciones deberá indicarse quien ejercerá la función de Presidente y Vicepresidente mientras que la designación de los demás cargos serán efectuadas entre los miembros de la CD elegida en la primera sesión que se realice con posterioridad a la Asamblea.- **ARTICULO CUARENTA Y TRES.-** Para ser miembro de la C.Directiva se requiere: **a)** Ser mayor de edad; **b)** Tener una antigüedad mínima de un año como Socio Activo. Esta condición no se exigirá para el primer mandato; y **c)** Hallarse al día con Tesorería y no estar cumpliendo ninguna sanción disciplinaria.- **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.-** El miembro de la C.D. que no concurra a cuatro reuniones consecutivas o alternadas durante cada año de su mandato, sin justificativo, será declarado cesante en su cargo por la C.D.. Todos los miembros podrán solicitar licencia por un plazo no mayor de seis meses, pudiendo renunciar a su cargo, por escrito, en cualquier momento.- **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.-** Ningún miembro de la C.D. podrá ser a la vez Revisor de Cuentas.- **ARTICULO CUARENTA Y SEIS.-** La C.D. podrá, con dos tercios de votos presentes, corregir y hasta excluir de su seno a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta, mal desempeño de sus funciones ó inhabilidad física o moral. Podrá autorizar, con igual mayoría, cambios de cargos entre sus

miembros, excepto el Presidente, Secretario y Tesorero.- **ARTICULO CUARENTA Y SIETE**.- La C.D. será acompañada en su gestión por Subcomisiones Auxiliares, pudiendo designar todas las que considere necesarias, sean permanentes o transitorias.- **ARTICULO CUARENTA Y OCHO**.- Las Subcomisiones Auxiliares podrán aconsejar y solicitar todas las medidas y resoluciones que conceptúen convenientes para la marcha del Centro. Sus facultades y obligaciones serán determinadas por la C.D. al sancionar el Reglamento Interno correspondiente.- **ARTICULO CUARENTA Y NUEVE**.- Cuando el número de miembros de la C.D. quede reducido a menos de seis, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, deberá convocarse dentro de los treinta días a Asamblea, a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de acefalía total del cuerpo. En tal situación el Revisor de Cuentas, asumirá el gobierno de la Asociación, y cumplirá con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumbieran a los miembros directivos renunciantes.- **ARTICULO CINCUENTA**.- Corresponde a la Comisión Directiva: **a)** Administrar y dirigir la marcha del Centro; **b)** Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debiendo hacerlo dentro de los treinta días en los casos de los Art. 29°, 42° y 49°.- **c)** Dictar los Reglamentos que fueren menester, aprobados por la Inspección General de Justicia, u organismos de contralor pertinentes, de ser necesario, exigiéndose para su reforma el voto de los dos tercios de los miembros presentes; **d)** Admitir Socios, proponer Socios, sancionar Socios, readmitirlos, aceptar sus renuncias, concederles licencias o eliminarlos del Registro de Socios; **e)** Designar los socios que representen al Centro; **f)** Administrar los bienes y recursos de la Asociación, percibir todos los dineros y créditos que por cualquier título deban ingresar a la Caja Social, autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos, gestionar créditos y suscribir contratos que no

ACTUACIÓN NOTARIAL
GAA028098725

comprometan los recursos normales ordinarios; **g)** Previa autorización de la Asamblea General, celebrar contratos no comprendidos en el inciso anterior y hacer compras de inmuebles y cualquier transacción sobre los mismos; **h)** Declarar amnistías y moratorias para el pago de cuotas sociales; **i)** Nombrar el personal necesario así como suspenderlo o exonerarlo y fijar su remuneración; **j)** Efectuar las reparaciones que fuera necesario para la mayor conservación de las dependencias, instalaciones, materiales y útiles del Centro; **k)** Aprobar el Presupuesto Anual de recursos y gastos; **l)** Presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria Anual, Balance General, Estado Demostrativo de Cuentas e Inventario, con el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; **m)** Resolver todos los puntos previstos e imprevistos en este Estatuto, con cargo de dar cuenta de estos últimos a la primera Asamblea que se realice; y **n)** Adherir, afiliar o incorporar al Centro a Instituciones, Ligas o Federaciones, lo que deberá ser ratificado por la primera Asamblea; y en general, realizar todos los actos que fueren necesarios para concretar todos los fines y objetivos enunciados en el Art. 2° de este Estatuto. **ARTICULO CINCUENTA Y UNO**.- La Comisión Directiva podrá crear Delegaciones del Centro en cualquier punto del país, en función de la cantidad de asociados que residan en su zona de influencia, o designar Delegados individuales en aquellos lugares que se estime de conveniencia de la institución. Sus facultades y obligaciones serán determinadas por aquella al sancionar el Reglamento correspondiente. **CAPITULO III DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

ARTICULO CINCUENTA Y DOS.- Corresponde al Presidente: a) El Presidente de la Comisión directiva es el representante legal de la Asociación y el Vicepresidente lo será por ausencia, incapacidad o muerte del mismo. Podrá Ejercerla el Vicepresidente indistintamente o conjuntamente en ocasiones que por disposición de la C.D con la mayoría de los votos de la misma así lo determine. Representar al Centro

PROTOCOLO

y a la C.D. en todos los actos en que éstos se manifiesten, pudiendo delegar dicha representación en otro miembro de la C.D. o en cualquier Socio Activo; **b)** Presidir las Asambleas y las sesiones de la C.D., dirigiendo los debates. Debe impedir diálogos e incidencias e imponer orden en las discusiones. En caso de que sus exhortaciones no fueren eficaces tiene, derecho a levantar la sesión; **c)** Convocar a las Asambleas y citar a reunión a los miembros de la C.D. por propia iniciativa o a pedido de tres de ellos; **d)** Ejercitar el doble voto en caso de empate en las votaciones de la C.D.; **e)** Firmar las actas, libros, notas, comunicaciones y todos los demás documentos que la Asamblea y la C.D. expidan en nombre del Centro, salvo los que correspondan firmar al Secretario y al Tesorero; **f)** Ordenar el pago de los gastos extraordinarios autorizados por la Asamblea o la C.D. y autorizar con su conforme (Visto Bueno), el pago de los gastos ordinarios del presupuesto; **g)** Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria sobre el ejercicio anual, el Balance General, Estado Demostrativo de Cuentas e Inventario con los informes respectivos; **h)** Intervenir en los balances, depósitos y retiros de fondos y demás asuntos de Tesorería; **i)** Firmar conjuntamente con el Tesorero las órdenes de pago, cheques, balances y libros de contabilidad, siendo solidariamente responsable con éste de los pagos que se efectúen; y **j)** Resolver por sí todos los casos urgentes ordinarios siempre que no sea posible reunir a la C.D., debiendo dar cuenta a ésta en la primera reunión. No podrá tomar medidas sobre casos extraordinarios sin autorización de la C.D.. **ARTICULO CINCUENTA Y TRES**.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia o estar éste en goce de licencia. Asumirá la Presidencia en los casos de renuncia, expulsión o fallecimiento del titular, con los mismos derechos y deberes de éste y hasta la terminación de su mandato.- **CAPITULO IV DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO**.-

ACTUACIÓN NOTARIAL
GAA028098726

PROTOCOLO

Corresponde al Secretario: **a)** Acompañar al Presidente a todos los actos oficiales a que éste concurra en representación del Centro; b) Firmar las Actas de las Asambleas y las reuniones de la C.D.; **c)** Firmar las citaciones de la C.D. y refrendar las firmas del Presidente en las convocatorias, notas, libros y demás documentos oficiales que las Asambleas o la C.D. expidan; **d)** Llevar la correspondencia social; **e)** Mantener actualizado el Registro de Socios, conjuntamente con el Tesorero y los demás registros que la C.D. resuelva crear; **f)** Custodiar los documentos del Centro; **g)** Preparar y presentar a la C.D. la Memoria Anual, treinta días antes de celebrarse la Asamblea Ordinaria Anual; **h)** Redactar y leer las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la C.D.; **i)** Llevar las listas de las asistencias a las Asambleas y a las sesiones de la C.D. y computar los votos emitidos en las sesiones de ésta última; **j)** Controlar la asistencia de los miembros de la C.D. e informar a la misma cuando alguno quede incluido en las disposiciones del Art. 44° .-; y **k)** Poner a disposición de los Socios Activos los libros del Centro, pudiendo fijar los horarios convenientes para ello.- **ARTICULO CINCUENTA Y CINCO**.- El Prosecretario secundará al Secretario en todos los actos que éste le requiera y lo reemplazará en caso de ausencia o licencia. Asumirá la Secretaría en caso de renuncia, expulsión o fallecimiento del titular, con sus mismos derechos y deberes y hasta la terminación de su mandato. Actuará como Secretario de la Asamblea, de acuerdo al Art. 35°.- **CAPITULO V DEL TESORERO Y PROTESORERO ARTICULO CINCUENTA Y SEIS**.- corresponde al Tesorero: **a)** Percibir las cuotas sociales y todos los demás fondos que ingresen al Centro, otorgando los recibos del caso; **b)** Llevar con prolijidad, en forma clara y exacta, los libros de contabilidad necesarios para el registro de todos los movimientos de Tesorería; **c)** Efectuar los pagos debidamente autorizados por la C.D. y que lleven la conformidad del Presidente; **d)** Firmar conjuntamente con el

Presidente los cheques, giros, ordenes de pago y demás documentos en que sea necesario su intervención; **e)** Llevar el control e inventario de instalaciones, materiales, útiles, muebles y demás existencia de propiedad del Centro, o que éste recibiere en préstamo; **f)** Pasar a Secretaria oportunamente la nómina de socios comprendidos en el Art. 16°;**g)** Depositar los fondos sociales a nombre del Centro en la entidad bancaria que decida la Asamblea o la CD, pudiendo retener en la Caja del Centro la suma requerida para las necesidades inmediatas y ordinarias con el límite fijado por la CD; **h)** Presentar a la C.D. o a la C. Revisora de Cuentas, cada vez que se le solicite, un estado general de Tesorería; **i)** Confeccionar y presentar anualmente a la C.D., treinta días antes de realizarse la Asamblea Ordinaria Anual, el Balance General, Estado Demostrativo de Cuentas e Inventario correspondiente, los que deberán ser dictaminados por la C. Revisora de Cuentas; y **j)** Recibir de su antecesor y entregar a su reemplazante, bajo recibo, el dinero efectivo u otros valores a su cargo. **ARTICULO CINCUENTA Y SIETE**.- El Protesorero secundará al Tesorero en todos los actos que éste le requiera y lo reemplazará en caso de ausencia o licencia. Asumirá a la Tesorería en caso de renuncia, expulsión o fallecimiento del titular, con sus mismos derechos y deberes y hasta la terminación de su mandato. **CAPITULO VI DE LOS VOCALES TITULARES ARTICULO CINCUENTA Y OCHO**.- Corresponde a los Vocales Titulares: **a)** Cooperar con los demás miembros de la C.D. en la dirección y administración del Centro, debiendo desempeñar todos los cargos y comisiones que ésta les encomiende; y **b)** Y ocupar las vacantes que se produzcan en los cargos de la C.D. por riguroso orden de lista y hasta la primera Asamblea que se realice. **CAPITULO VII DE LOS VOCALES SUPLENTES ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE**.- Corresponde a los Vocales Suplentes: **a)** Reemplazar a los Vocales Titulares por riguroso orden de lista, en caso de renuncia, expulsión o falle-

ACTUACIÓN NOTARIAL
GAA028[illegible]27

PROTOCOLO

cimiento, por el término que le faltare al suplente para terminar su mandato. También podrán incorporarse los suplentes estando un titular gozare de una licencia mayor de un mes y por el término que ella fuera acordada. En todos los casos al incorporarse a la C.D. lo harán con todos los derechos y deberes de los titulares; y b) Desempeñar todos los cargos y comisiones que la C.D. les encomiende, pudiendo concurrir a las sesiones de ésta, teniendo voz pero no voto. Su presencia no se computará a los efectos del "quórum". **CAPITULO VIII DEL REVISOR DE CUENTAS** **ARTICULO SESENTA.-** La función de Revisor de Cuentas recaerá en un Socio Activo y habrá además un suplente. Serán elegidos por períodos de dos años, renovándose íntegramente al término del mandato, pudiendo ser reelectos. El Revisor de Cuentas Suplente reemplazará al Titular de acuerdo a las prescripciones del Art. 59° inc. a.- **ARTICULO SESENTA Y UNO.-** Para ser Revisor de Cuentas se requieren las mismas condiciones que para serlo de la C.D., de acuerdo a lo establecido en el Art. 43°.- **ARTICULO SESENTA Y DOS.-** Los Revisores de Cuentas no podrán serlo a la vez de la C.D.. Todos los miembros podrán renunciar a su cargo, por escrito, en cualquier momento.- **ARTICULO SESENTA Y TRES.-** Corresponde al Revisor de Cuentas: **a)** Examinar los libros y documentos de la C.D. y fiscalizar las ordenes de pagos y gastos efectuados por Tesoreria; **b)** Dictaminar sobre la Memoria Anual, Balance General, Estado Demostrativo de Cuentas e Inventario y hacer las observaciones que correspondan según su opinión; y **c)** Proponer a la C.D. las reformas que considere conveniente introducir en el sistema de contabilidad del Centro, pudiendo asistir a las reuniones de la C.D. con voz pero sin voto. **TITULO IX DE LA VALIDEZ Y CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS Y LOS ACTOS COLECTIVOS DE LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN.-** **ARTICULO SESENTA Y CUATRO: Características de la ubicación**

geográfica de las autoridades de la asociación: Al momento de proceder a celebrar los distintos actos propios de la vida jurídica y social de la asociación se tendrá especial interés y comprensión de la ubicación geográfica de los miembros de los órganos establecidos por este estatuto. A los fines de celebrar los distintos actos de gobierno, administración y control serán aceptados aquellos que sean celebrados optimizados por medios electrónicos pudiendo ser signados por los participantes en forma digital, electrónica, ológrafa por vía postal fehaciente o personalmente teniendo en estos últimos dos casos un plazo de 5 días hábiles para concretarlo .- **ARTICULO SESENTA Y CINCO:** En caso de discrepancias respecto a la validez de los actos llevados adelante por los funcionarios o miembros de los distintos actos se podrá ordenar el saneamiento de los mismos en forma inmediata por los funcionarios intervinientes, la comisión directiva o el presidente de la Asociación. La interpretación de los documentos emanados por los órganos de gobierno se hará en lo posible tratando de mantener si validez jurídica.- **T I T U L O X DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS ARTICULO SESENTA Y SEIS.-** La reforma total o parcial de éste Estatuto deberá ser propuesta a la Asamblea por: **a)** La C.D., con mayoría de las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio, con indicación expresa de los puntos a reformar; y **b)** La mitad de los Socios Activos hábiles para participar en Asamblea, por escrito, y con indicación expresa de los puntos a reformar. **ARTICULO SESENTA Y SIETE.-** La Asamblea sancionará las reformas con el voto favorable de las dos terceras partes de los Socios presentes en la misma. **T I T U L O XI DISOLUCION ARTICULO SESENTA Y OCHO .-** La Asamblea no podrá decretar la disolución del Centro mientras existan cincuenta Socios Activos dispuestos a sostenerla, quiénes en tal caso se comprometen en perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se desig-

ORIGINAL. Con respecto a lo preceptuado en el artículo 64, con relación a los actos propios de la vida jurídica y social de la asociación, cuando los mismos se realicen por medios digitales, se llevarán adelante de acuerdo a lo preceptuado por la disposición 30/2020 de la DPPJ o aquellas que en el futuro la modificaren o reemplacen - CONSTE -

ACTUACION NOTARIAL
GAA028098728

narán los liquidadores que podrán ser la misma C.D. o los Socios Activos que la Asamblea resuelva. El Revisor de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al **CENTRO CULTURAL DE NECOCHEA Y BIBLIOTECA POPULAR ANDRES FERREYRA** con domicilio en calle 54 número 3056 de la ciudad de Necochea, Pdo. de Necochea, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la D.P.P.J., Legajo 7075, en la Matrícula N° 1388.- **TITULO XII De las sanciones a los socios.** **ARTICULO SESENTA Y NUEVE**: Los socios que incurran en las conductas que no son las tipificadas en el art. 13° pero que cometieran actos que fueran contrarios al decoro, el honor, la moral podrán ser sancionados por la comisión directiva o el tribunal disciplinario que a los efectos se constituya que contara con un presidente y dos vocales que podrán ser miembros de la CD o socios con capacidad de voto en las asambleas.- **ARTICULO SETENTA**: Al momento de ser tratada la conducta que supuestamente fuera reprochable se dará traslado a socio imputado de la posible comisión de el acto o conducta reprochable quien tendrá un plazo de cinco días hábiles para contestar el mismo y tratada la contestación se fijara una reunión donde podrá la persona imputada estar presente así como la persona que denunciara el hecho. Será garantizado el derecho a la defensa bajo pena de nulidad. **ARTICULO SETENTA Y UNO**: El proceso contara con amplitud probatoria donde se podrán acompañar y producir todo tipo de pruebas **ARTICULO SETENTA Y DOS:** El órgano que intervenga desestimará la denuncia o imputación del hecho o aplicará las sanciones del artículo 74° siempre por resolución fundada que se dictara hasta tres días posteriores a la audiencia fijada en los artículos del presente título.- **ARTICULO SETENTA Y TRES**: Contra la resolución del proceso disciplinario corresponderá únicamente el recurso de reposición que podrá ser interpuesto hasta 3

PROTOCOLO

días hábiles de la notificación personal o fehaciente del imputado de la conducta. El mismo será resuelto en el plazo de tres días hábiles de interpuesto el recurso en forma fundada. Quedando así habilitada la vía jurisdiccional.- **ARTICULO SETENTA Y CUATRO**: Las sanciones aplicables serán: Llamado de atención Apercibimiento Suspensión de concurrencia a las sedes de la Asociación de hasta 60 días. Suspensión de concurrencia a las sedes de la Asociación hasta el dictado de Sentencia de Órgano Jurisidiccional Expulsión según lo establecido en el artículo 13° del estatuto. **ARTICULO SETENTA Y CINCO:** La aplicación de las sanciones será gradual, razonable y proporcional a la inconducta reprochable sancionada: **ARTICULO SETENTA Y SEIS:** El Presidente o quien ejerza el cargo podrá en forma excepcional ordenar la suspensión de concurrencia en forma cautelar, debiendo ser ratificada o desestimada la medida por la comisión directiva con el voto de la mayoría simple en el plazo de tres días. **T I T U L O XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTICULO SETENTA Y SIETE**.- Autorizase a la Comisión Directiva para gestionar la Personería Jurídica, para lo cual podrá contratar los servicios externos que estime corresponder.- **ARTICULO SETENTA Y OCHO:** - (transitorio) A los efectos de adecuar el periodo de las Comisiones Directivas con el de los ejercicios, se establece que el primer mandato de la Comisión se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2022. Y, los comparecientes continúan diciendo: **I) DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**: Se designa para integrar la primera Comisión Directiva a los señores: **PRESIDENTE**: Cristian Jorge CHRISTIANSEN, **VICEPRESIDENTE**: Edgardo Antonio ÑAMANDU, **SECRETARIO**: Fernando MAS, **PRO-SECRETARIO**: Alejandro David ISSIN, **TESORERO**: Luis Maria AFFRANCHINO, **VOCAL TITULAR** Hannes Phillip KRIEG **VOCAL TITULAR** Juan Martin ZUMARRAGA; **VOCAL TITULAR**: Sebastian Saul IGNACIO.-

ACTUACION NOTARIAL
GAA028098729

VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

PROTOCOLO

VOCAL SUPLENTE: Juan Bautista ZORZI; **VOCAL SUPLENTE**: Fernando Horacio VALVERDE; **VOCAL SUPLENTE**: Diego Francisco HEINRICH **REVISOR DE CUENTA TITULAR**: Flavio Adrian GAVARRINO; **REVISOR DE CUENTA SUPLENTE**: Gonzalo BERRIOS, quienes fijan domicilio especial en la sede social y aceptan expresamente los cargos conferidos precedentemente. **II) SEDE SOCIAL**: Se fija la sede social en la calle CINCUENTA Y OCHO (58) número TRES MIL VEINTICINCO (3025) de la Localidad y Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. **III) CUOTA SOCIAL**: En este acto se establece el valor de la cuota social para el socio activo en la suma de Pesos Cien ($100) y se autoriza a la Comisión Directiva, durante su mandato a elevarla, si fuera necesario, en hasta un 100 % **IV) UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA**: Agregan los comparecientes, que: a) no son personas expuestas políticamente; b) no revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la ley 25.246; y c) han tomado conocimiento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.- **V) DECLARACION JURADA**: Asimismo los comparecientes manifiestan: a) En su carácter de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, declaran que no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el desempeño en los cargos conferiros.- **VI) AUTORIZACION**: Se autoriza al Señor **Tadeo MORADAS** con domicilio en la ciudad de La Plata y/o a la escribana Viviana Griselda Guarracino y/o al Presidente de la Comision Directiva don Cristian Jorge Christiansen y/o al doctor Fernando Mas y/o a quienes éstos autoricen, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, individual, indistinta y/o

alternada puedan realizar todos los trámites tendientes a la inscripción del presente estatuto la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, realicen las operaciones que fueren menester, a fin de obtener la personería jurídica de la asociación y la conformidad de la autoridad de control, soliciten la rúbrica de los libros societarios y retiren los mismos, firmando toda la documentación necesaria pública o privada, las necesarias para contestar y cumplimentar las observaciones que realice a este tramite de conformación e inscripción la DPPJ; y para que puedan realizar todos los trámites necesarios ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y ante la AFIP - DGI. Con amplias facultades para aceptar y contestar cualquier tipo de observación, dar traslado, contestar vistas, formular descargos, hacer las modificaciones que sean necesarias al estatuto social, pudiendo firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean necesarias y convenientes para poder cumplir su cometido, razón por la cual desligan a la escribana autorizante de toda responsabilidad relacionada con las citadas inscripciones, conste.- **LEIDA** la presente a los comparecientes se ratifican en su contenido y asi la otorgan y firman en prueba de conformidad y por ante mi, doy fe.- Estos dieron Pro-Secretario: Ad - [illegible]

ACTUACION NOTARIAL
GAA028098730

PROTOCOLO



GAA028098730

CERTIFICO: Que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el folio de actuación Notarial N°[illegible]952 y Folio de Seguridad N°.....

Necochea, 5/4 de [illegible] de 2022.

VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

ACTUACION NOTARIAL
BAA016662952

CONCUERDA la fotocopia adjunta que lleva mi firma y sello, con su matriz que pasó por ante mi, Notaria Titular del Registro número Ocho del Distrito Notarial de Necochea, al Folio 107 Protocolo del corriente año a mi cargo, doy fe.- Para ***LA INTERESADA***, expido esta Primera Copia en CATORCE (14) folios que en sus originales llevan los números del **GAA028098717 al GAA028098730** y el presente que sello y firmo en Necochea, a los veintiun días del mes de Febrero del año Dos mil veintidos.-

VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

BAA016662952



ACTUACION NOTARIAL

GAA028918708

PROTOCOLO

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS.- ACTA COMPLEMENTARIA A LA CONSTITUCION DE "ASOCIACION CIVIL CENTRO LICEO NAVAL CAPITAN MOYANO".- En la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los **VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS,** ante mí, Viviana Griselda GUARRACINO, Notaria Titular del Registro número Ocho, de este Partido, **COMPARECE** don **Fernando MAS**, argentino, abogado, que dice ser soltero, hijo de Emir Norberto Mas y de doña Elida Julieta Menna, con Documento Nacional de Identidad número 20.484.955,CUIL 20-20484955-3, y domiciliado en calle 107 número 1232 de esta ciudad y Partido de Necochea, hábil y a quien identifico conforme lo establece el artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación; doy fe.- Y **EXPRESA:** Que en virtud de encontrarse autorizado a realizar todos los trámites tendientes a la inscripción del estatuto constitutivo de la **"ASOCIACION CIVIL CENTRO LICEO NAVAL CAPITAN MOYANO"**, con domicilio legal en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires.-ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, lo que incluye responder a las observaciones formuladas en el marco del trámite de conformación y registración de la citada entidad, el cual tramita por **Expediente 21.209-116995, Legajo 1/262232**, de la DPPJ, viene por este acto a protocolizar las modificaciones que se han realizado al estatuto presentado para su conformación y registración ante la citada Dirección, en el cual se han modificado los siguientes artículos, y que han quedado redactados de la siguiente manera: "**ESTATUTO: T I T U L O I CONSTITUCION Y FINES ARTICULO 1°.-** Constituyese la Asociación de carácter civil, sin fines de lucro, denominada "CENTRO NAVAL CAPITAN MOYANO", con domicilio legal en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, la que tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, pudiendo

establecer filiales en todo el territorio nacional y/o extranjero.- **ARTICULO 2°.-** La Asociación agrupa en su seno a los Guardiamarinas de la Reserva Naval Principal, graduados en el "Liceo Naval Militar Capitán de Fragata Carlos María Moyano" y a quienes ingresaran en el establecimiento educativo aun cuando no concluyeran la etapa secundaria, con los siguientes fines: **a)** Perpetuar la memoria del "Liceo Naval Militar Capitán de Fragata Carlos María Moyano" –hoy extinto- que se estableciera en la Rivera del Rio Quequén de la ciudad de Necochea en Av. Jesuita Cardiel y calle 50; **b)** Fomentar la colaboración recíproca entre los asociados de la Asociación, sin fines de lucro; **c)** Estrechar vínculos de unión y camaradería entre los asociados y de éstos para con la Armada Argentina y otros centros navales o de egresados de Instituciones académicas navales -militares o no- de cualquier nivel; **d)** Establecer relaciones con instituciones similares y coadyuvar con ellas a la formación de una conciencia naval argentina; **e)** Ayudar a los asociados a acrecentar su cultura general y profesional, formando un grupo capacitado y responsable de ciudadanos útiles y leales a la Nación, y que sean ejemplo de integridad moral para la sociedad; **f)** Promover la realización de actividades sociales y culturales, tendientes a lograr la vinculación de los asociados de todas las categorías y sus grupos familiares, en el ámbito de la Asociación; **g)** Fomentar la práctica de deportes organizados por parte de los asociados y sus familiares, buscando que este sea un medio idóneo para el acercamiento y confraternidad entre quiénes los practiquen, teniendo como mira la concreción de los fines y objetivos de la Institución, pudiendo realizar convenios con otras instituciones de la misma especie; **h)** Prestar a sus asociados servicios compatibles con el desarrollo de actividades educativas, turísticas y de recreación, pudiendo concertar acuerdos de tarifas con hotelería, balnearios, gastronomía y empresas o entidades afines, ello sin fines de lucro.- En todos los casos las actividades serán desarrolladas sin fines de

ACTUACIÓN NOTARIAL
GAA028918709

PROTOCOLO

lucro y en cuanto correspondan, por personal idóneo o profesional habilitado. **T I T U L O II DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL ARTICULO 4°.-** La asociación se constituye con un patrimonio de PESOS DOCE MIL ($12.000). El Patrimonio Social está constituido por: **a)** Las cuotas que abonen sus Asociados; **b)** Los bienes que posea en la actualidad o los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como la renta que los mismos produzcan; **c)** Las donaciones, herencias, legados o subvenciones que reciba; y **d)** El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada, siempre que sea lícita.- **T I T U L O III CAPITULO I DE LOS SOCIOS ARTICULO 5°.-** Habrá cinco categorías de Asociados: Activos, Honorarios, Concurrentes, Adherentes y Cadetes.- **ARTICULO 29°.-** La Asamblea Ordinaria tendrá lugar anualmente, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio de cada año, en la fecha que la C.D. disponga. El cierre de ejercicio se producirá el día 31 de Diciembre de cada año. La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: **a)** Considerar y aprobar o rechazar la Memoria Anual, Balance General, Estado Demostrativo de Cuentas e Inventario que presente la C.D. y el informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual, el que abarcará del 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre siguiente; **b)** Elegir las autoridades de la Asociación; y **c)** Tratar y resolver cualquier otro punto incluido en el Orden del Día. **ARTICULO 33°.-** Las Asambleas Anuales Ordinarias o las Extraordinarias, se convocarán con treinta (30) días de anticipación por cualquier medio que permita la notificación a cada socio, con indicación de lugar, fecha, hora y Orden del Día a tratarse. Con igual anticipación deberán remitirse en el caso que corresponda a la Asamblea la Memoria Anual, Balance General y Estado Demostrativo de Cuentas e Inventario, así como el Informe del Revisor de Cuentas. **ARTICULO 34°.-** Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios con derecho a voto que estén al día con Tesorería,

teniendo pagada la cuota social correspondiente al mes anterior al de la Asamblea, y que no se hallen suspendidos. En caso de no obtenerse dicha mayoría en primera Convocatoria, luego de una (1) hora, el quorum se conformará con la misma cantidad de Asociados a la suma de los titulares y suplentes de la C.D. y la Comisión Revisora de Cuentas, siempre que la entidad cuente con menos de cien (100) Asociados. Superando esa cantidad, para la segunda Convocatoria será necesaria la presencia de al menos un veinte por ciento (20%) de los Asociados con derecho a voto.- **ARTICULO 36°.-** Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por listas completas, con designación expresa de los propuestos para los cargos de Presidente y Vicepresidente de Comisión Directiva y miembros titulares y suplentes de Junta Fiscalizadora, enunciándose para los demás cargos de Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, y Vocales titulares y suplentes los demás propuestos. En la primera reunión de Comisión Directiva, se distribuirán entre los miembros electos los cargos existentes, a excepción del de Presidente y Vicepresidente de Comisión Directiva y miembros de Junta Fiscalizadora. No se tendrán en cuenta las tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, se considerará por lista completa. La elección será en votación secreta y se decidirá por simple mayoría de los votos emitidos y declarados válidos por la Junta Escrutadora compuesta por tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes en la asamblea. La elección de la Junta Escrutadora deberá constar en uno de los puntos del orden del día y su constitución será obligatoria cuando existan dos o más listas, debiendo el Presidente de la Asociación proclamar al final de la Asamblea a los candidatos que hayan resultado electos. Las listas de candidatos suscriptas por todos los propuestos con designación de apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser

ACTUACIÓN NOTARIAL
GAA028918710

PROTOCOLO

presentadas a la Comisión Directiva, en día y hora determinada por ésta, como máximo con diez (10) días de anticipación y como mínimo con ocho (8) días hábiles de anticipación al acto. La Comisión Directiva fijará reunión especial dentro de las veinticuatro horas hábiles de cerrado el periodo de presentación de listas, a la cual deberán concurrir los apoderados, resolviendo la aceptación o rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el segundo de los supuestos, la Comisión Directiva deberá notificar en dicho acto al apoderado la/s observación/es, y darle traslado por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de reemplazar los candidatos observados o subsanar las irregularidades advertidas. La oficialización deberá efectuarse como mínimo dentro de las 48 horas anteriores a la iniciación de la Asamblea, dejando constancia en el acta de Reunión de Comisión Directiva. **CAPITULO II DE LA COMISION DIRECTIVA ARTÍCULO 38°.-** La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) socios activos: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, Dos Vocales Titulares, Un Vocal Suplente. Habrá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres (3) Socios Activos, de los cuales serán dos miembros titulares y uno suplente. **ARTICULO 39°.-** El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará dos (2) años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo, por una sola vez consecutiva; y en cargos distintos sin limitaciones. Los mandatos serán revocables en cualquier momento por decisión de Asamblea de Asociados estatutariamente convocada y constituida con el quorum establecido en este Estatuto, sea para primera o segunda Convocatoria. La remoción podrá decidirse aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa del asunto incluido en la Convocatoria . **ARTICULO 50°.-** Corresponde a la Comisión Directiva: a)

Administrar y dirigir la marcha de la Asociación; **b)** Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debiendo hacerlo dentro de los treinta días en los casos de los Art. 29°, 42° y 49°.- **c)** Dictar los Reglamentos que fueren menester, aprobados por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, u organismos de contralor pertinentes, de ser necesario, exigiéndose para su reforma el voto de los dos tercios de los miembros presentes; **d)** Admitir Socios, proponer Socios, sancionar Socios, readmitirlos, aceptar sus renuncias, concederles licencias o eliminarlos del Registro de Socios; **e)** Designar los socios que representen a la Asociación; **f)** Administrar los bienes y recursos de la Asociación, percibir todos los dineros y créditos que por cualquier título deban ingresar a la Caja Social, autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos, gestionar créditos y suscribir contratos que no comprometan los recursos normales ordinarios; **g)** Previa autorización de la Asamblea General, celebrar contratos no comprendidos en el inciso anterior y hacer compras de inmuebles y cualquier transacción sobre los mismos; **h)** Declarar amnistías y moratorias para el pago de cuotas sociales; **i)** Nombrar el personal necesario así como suspenderlo o exonerarlo y fijar su remuneración; **j)** Efectuar las reparaciones que fuera necesario para la mayor conservación de las dependencias, instalaciones, materiales y útiles de la Asociación; **k)** Aprobar el Presupuesto Anual de recursos y gastos; **l)** Presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria Anual, Balance General, Estado Demostrativo de Cuentas e Inventario, con el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; **m)** Resolver todos los puntos previstos e imprevistos en este Estatuto, con cargo de dar cuenta de estos últimos a la primera Asamblea que se realice; y **n)** Adherir, afiliar o incorporar a la Asociación a Instituciones, Ligas o Federaciones, lo que deberá ser ratificado por la primera Asamblea; y en general, realizar todos los actos que fueren necesarios para concretar todos los fines y objetivos enunciados en el Art. 2° de este Estatuto. **CAPITULO VIII DEL REVISOR DE**

CUENTAS ARTICULO 60°.- La función de Revisor de Cuentas recaerá en dos Socios Activos y habrá además uno suplente. Serán elegidos por períodos de dos años, renovándose íntegramente al término del mandato, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por una sola vez consecutiva y cargos distintos sin limitaciones. El Revisor de Cuentas Suplente reemplazará al Titular de acuerdo a las prescripciones del Art. 59° inc. a.- **T I T U L O XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTICULO 78° -** (transitorio) A los efectos de adecuar el período de las Comisiones Directivas con el de los ejercicios, se establece que el primer mandato de la Comisión se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2022. Y, los comparecientes continúan diciendo: I) **DESIGNACION DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTA**: Se designa para integrar la primera Comisión Directiva a los señores: **PRESIDENTE**: Cristian Jorge CHRISTIANSEN. **VICEPRESIDENTE**: Edgardo Antonio ÑAMANDU. **SECRETARIO**: Fernando MAS. **PRO-SECRETARIO**: Alejandro David ISSIN. **TESORERO**: Luis Maria AFFRANCHINO. **PRO-TESORERO**: Sebastián Saul IGNACIO. **VOCAL TITULAR**: Hannes Phillip KRIEG. **VOCAL TITULAR**: Juan Martin ZUMARRAGA. **VOCAL SUPLENTE**: Juan Bautista ZORZI. **REVISOR DE CUENTA TITULAR**: Flavio Adrián GAVARRINO. **REVISOR DE CUENTA TITULAR**: Fernando Horacio VALVERDE. **REVISOR DE CUENTA SUPLENTE**: Gonzalo BERRIOS, quienes fijan domicilio especial en la sede social y aceptan expresamente los cargos conferidos precedentemente. **AUTORIZACION**: Se autoriza al Señor **Tadeo MORADAS** con domicilio en la ciudad de La Plata y/o a la escribana Viviana Griselda Guarracino y/o al Presidente de la Comision Directiva don Cristian Jorge Christiansen y/o al doctor Fernando Mas y/o a quienes éstos autoricen, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, individual, indistinta y/o alternada puedan realizar todos los trámites tendientes a la

PROTOCOLO

CERTIFICO: Que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el Folio de Actuación Notarial N° [illegible] y Folio de Seguridad N° [illegible]
Necochea, 22 de Noviembre de 2018

VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

GAA 00918711

inscripción del presente estatuto la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, realicen las operaciones que fueren menester, a fin de obtener la personería jurídica de la asociación y la conformidad de la autoridad de control, soliciten la rúbrica de los libros societarios y retiren los mismos, firmando toda la documentación necesaria pública o privada, las necesarias para contestar y cumplimentar las observaciones que realice a este tramite de conformación e inscripción la DPPJ; y para que puedan realizar todos los trámites necesarios ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y ante la AFIP - DGI. Con amplias facultades para aceptar y contestar cualquier tipo de observación, dar traslado, contestar vistas, formular descargos, hacer las modificaciones que sean necesarias al estatuto social, pudiendo firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean necesarias y convenientes para poder cumplir su cometido, razón por la cual desligan a la escribana autorizante de toda responsabilidad relacionada con las citadas inscripciones, conste.- **LEIDA** la presente a los comparecientes se ratifican en su contenido y asi la otorgan y firman en prueba de conformidad y por ante mi, doy fe.-

VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

ACTUACION NOTARIAL

BAA017129910

CONCUERDA la fotocopia adjunta que lleva mi firma y sello, con su matriz que pasó por ante mi, Notaria Titular del Registro número Ocho del Distrito Notarial de Necochea, al Folio 1278 Protocolo del corriente año, doy fe.- Para ***LOS REQUIRENTES*** expido esta primera Copia en 4 folios que en sus originales llevan los números GAA028918708 a GAA028918711 y el presente que sello y firmo en Necochea, a los Veintiocho día del mes de Noviembre del año Dos mil veintidos ----------

VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

BAA017129910

ACTUACION NOTARIAL
GAA029731236
VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

PROTOCOLO

ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE.- ACTA COMPLEMENTARIA A LA CONSTITUCION DE "ASOCIACION CIVIL CENTRO LICEO NAVAL CAPITAN MOYANO".- En la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los **DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ante mí, Viviana Griselda GUARRACINO, Notaria Titular del Registro número Ocho, de este Partido, **COMPARECEN** don **Fernando MAS**, argentino, Abogado, que dice ser soltero, hijo de Emir Norberto Mas y de Doña Elida Julieta Menna, con Documento Nacional de Identidad nº 20.484.955, CUIT 20-20484955-3, y domicilio en calle 107 número 1232 de esta ciudad y Partido de Necochea; don **Sebastián Saúl IGNACIO**, argentino, nacido el 7 de junio de 1970, empresario, que dice ser casado en primeras nupcias con Andrea Gabriela Palazzo, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.604.181, CUIT 20-21604181-0, y domiciliado en la calle 44 número 5171 de esta ciudad y Partido de Necochea; don **Fernando Horacio VALVERDE**, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Patricia Flaherty, nacido el 9 de marzo de 1971, técnico informático y telefonía celular, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.604.783, CUIT 20-21604783-5, y domiciliado en calle 46 número 3396 de esta ciudad y Partido de Necochea; y don **Diego Francisco HEINRICH**, argentino, ingeniero agrónomo, que dice ser casado en primeras nupcias con Diana Marcela Gil, nacido el 13 de abril de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.737.131, CUIT 23-20737131-9 y con domicilio en Avenida 10 numero 5188 de esta ciudad y Partido de Necochea; todos hábiles y a quienes identifico conforme lo establece el artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación; doy fe.- Y don **Fernando MAS, DICE**: Que en virtud de encontrarse autorizado a realizar todos los tramites tendientes a la inscripción del Estatuto

constitutivo de la "**ASOCIACION CIVIL CENTRO NAVAL CAPITAN MOYANO**", con domicilio legal en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires – ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, lo que incluye responder a las observaciones formulaclas en el marco del trámite de conformación y regisuración de la citada entidad, el cual tramite por **Expediente 21.209-116995, Legajo 1/262232**, de la DPPJ, viene en este acto a protocolizar las modificaciones que se han realizado al Estatuto presentado para su conformación y registración ante la citada Dirección, en el cual se han modificado los siguientes articulos y que han quedado redactados de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.-** Constituyese la Asociación de carácter civil, sin fines de lucro, denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO NAVAL CAPITAN MOYANO", con domicilio legal en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, la que tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, pudiendo establecer filiales en todo el territorio nacional y/o extranjero.-"; "**ARTICULO 33°.-** Las Asambleas se convocarán con diez días de anticipación por cualquier medio que permita la notificación a cada socio, y como mínimo, mediante avisos en la sede social y notas cursadas a cada uno de los socios al último domicilio conocido en la Entidad, cuando el número de asociados en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número se hará por el medio anteriormente mencionado o por dos (2) publicaciones periodísticas, realizadas con la anticipación dispuesta en diarios de indiscutida circulación donde tiene su domicilio la Entidad, y avisos en la sede social. El Secretario deberá documentar el cumplimiento. El Secretario deberá documentar el cumplimiento en término del procedimiento adoptado. En el momento de ponerse el aviso en la sede, se tendrá en Secretaría, con el horario que fije la Comisión Directiva y siempre que deban ser considerados por la Asamblea: un ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance general, Cuadro de Gastos, Recursos e Informe de la

ACTUACION NOTARIAL

GAA02[illegible]31237

PROTOCOLO

Comisión Revisora de Cuentas. En caso de considerarse reformas se tendrá un proyecto de las mismas a disposición de los asociados."; "**ARTICULO 40°.-** La C.D. se reunirá por lo menos cada sesenta días y por cualquier medio, incluido plataforma virtual. Los respectivos actos sociales a llevarse adelante por medios electrónicos se realizarán de acuerdo a lo preceptuado por la disposición 30/2020 de la DPPJ o aquellas que en el futuro la modificaren o reemplazaren. Sesionará válidamente con la presencia de seis de sus miembros en ejercicio, todos los cuales tendrán voz y voto. Tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, excepto en los casos determinados por este Estatuto que requieran otra mayoría. Las reconsideraciones necesitarán dos tercios de votos presentes y un "Quórum" no inferior al de la sesión en que se trató el asunto a reconsiderar.-"; y "**ARTICULO 60°.-** La función de Revisor de Cuentas recaerá en dos Socios Activos y habrá además uno suplente. Serán elegidos por períodos de dos años, renovándose íntegramente al término del mandato, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por una sola vez consecutiva y cargos distintos sin limitaciones. El Revisor de Cuentas Suplente reemplazará al Titular de acuerdo a las prescripciones del Art. 59° inc. a. Las actuaciones realizadas por el Revisor de Cuentas a través de medios electrónicos, se realizarán de acuerdo a lo preceptuado en la disposición 30/2020 de la DPPJ o aquellas que en el futuro la modifiquen o reemplacen.-".- Asimismo los comparecientes Don **Sebastián Saúl IGNACIO, Fernando Horacio VALVERDE** y **Diego Francisco HEINRICH**, EXPRESAN: Que en virtud de las modificaciones agregadas en el instrumento complementario n° 400 (orden n° 8) que reformula la composición de ambas Comisiones, las cuales quedaron confirmadas de la siguiente manera: **"ARTICULO 78° ... I) DESIGNACION DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTA**: Se designa para integrar la primera Comisión Directiva a los señores:

PRESIDENTE: Cristian Jorge CHRISTIANSEN. **VICEPRESIDENTE**: Edgardo Antonio ÑAMANDU. **SECRETARIO**: Fernando MAS. **PRO-SECRETARIO**: Alejandro David ISSIN. **TESORERO**: Luis María AFFRANCHINO. **PRO-TESORERO**: Sebastián Saúl IGNACIO. **VOCAL TITULAR**: Hannes Phillip KRIEG. **VOCAL TITULAR**: Juan Martín ZUMARRAGA. **VOCAL SUPLENTE**: Juan Bautista ZORZI. **REVISOR DE CUENTA TITULAR**: Flavio Adrián GAVARRINO. **REVISOR DE CUENTA TITULAR**: Fernando Horacio VALVERDE. **REVISOR DE CUENTA SUPLENTE**: Gonzalo BERRIOS, quienes fijan domicilio especial en la sede social y aceptan expresamente los cargos conferidos precedentemente." vienen a comparecer en esta Escritura complementaria renunciando expresamente a los cargos que detentaron originariamente según Escritura numero cuarenta de constitución pasada ante el mismo Notario con fecha 17 de febrero del año 2022, aceptando las modificaciones que implican los nuevos cargos asignados y asimismo la renuncia a los anteriores dispuestos, todo ello conforme instrumento complementario número 400, plena conformidad que se asumen a través de la firma del presente. **AUTORIZACION**: Se autoriza al Señor **Tadeo MORADAS** con domicilio en la ciudad de La Plata y/o a la Escribana Viviana Griselda Guarracino y/o al Presidente de la Comisión Directiva don Cristian Jorge Christiansen y/o al doctor Fernando Mas y/o Sergio Condenanza Marrapodi y/o a quienes éstos autoricen, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, individual, indistinta y/o alternada puedan realizar todos los tramites tendientes a la inscripción del presente Estatuto la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, realicen las operaciones que fueren menester, a fin de obtener la personería jurídica de la asociación y la conformidad de la autoridad de control, soliciten la rúbrica de los libros societarios y retiren los mismos, firmando toda la documentación necesaria pública o privada, las necesarias para contesta y

ACTUACION NOTARIAL

GAA029731238

cumplimentar las observaciones que realice a este trámite de conformación e inscripción la DPPJ; y para que puedan realizar todos los trámites necesarios ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y ante la AFIP – DGI. Con amplias facultades para aceptar y contestar cualquier tipo de observación, dar traslado, contestar vistas, formular descargos, hacer las modificaciones que sean necesarias al Estatuto social, pudiendo firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean necesarias y convenientes para poder cumplir su cometido, razón por la cual desligan a la Escribana autorizante de toda responsabilidad relacionada con las citadas inscripciones, conste.- **LEIDA** la presente a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman en prueba de conformidad y por ante mi, doy fe.-

PROTOCOLO

GAA029731238

NOTA MARGINAL: Se hace constar que cuando los actos propios de la vida jurídica y social de la Asociación se celebren por medios virtuales, los mismos se llevarán adelante de acuerdo a lo preceptuado por la disposición 30/2020 de la DPPJ o aquellas que en el futuro la modificaren o reemplazaren.- **Conste.-**

VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

CERTIFICO: Que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el Folio de actuación Notarial N° [illegible] y Folio de Seguridad N° .....
Necochea, 14 de Septiembre de 2023

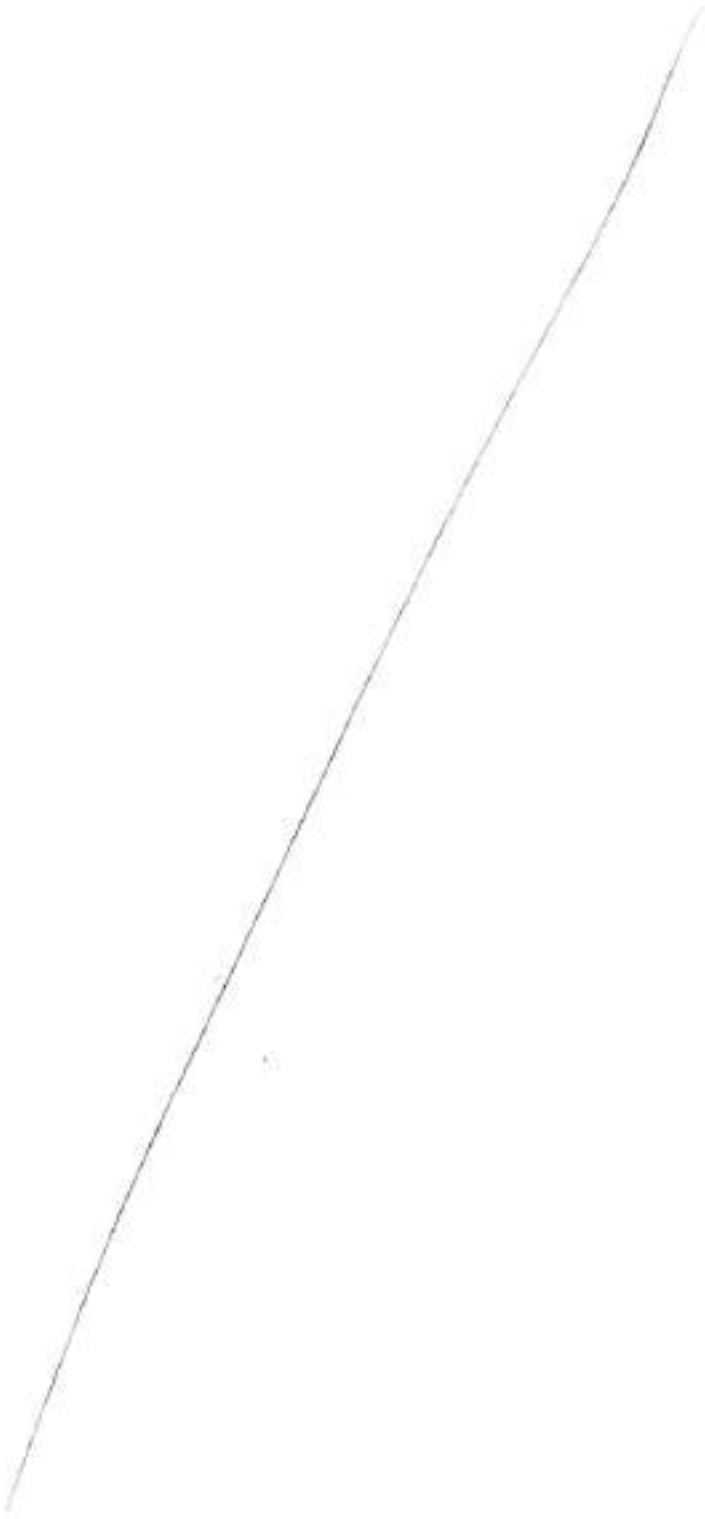
VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

ACTUACION NOTARIAL
BAA017512321

CONCUERDA la fotocopia adjunta que lleva mi firma y sello, con su matriz que pasó por ante mí, Notaria Titular del Registro número Ocho del Distrito Notarial de Necochea, al Folio 576 Protocolo del corriente año, doy fe.- Para ***LOS REQUIRENTES*** expido esta primera Copia en 3 folios que en sus originales llevan los números GAA029731236 a GAA029731238 y el presente que sello y firmo en Necochea, al Diecinueve días del mes de Mayo del año Dos mil veintitrés.----------

VIVIANA G. GHARRO...
NOTARIA

BAA017512321



ACTUACION NOTARIAL
GAA030[illegible]727

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- ACTA COMPLEMENTARIA A LA CONSTITUCION DE LA "ASOCIACION CIVIL CENTRO LICEO NAVAL CAPITAN MOYANO".- En la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los **DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** , ante mi, Viviana Griselda GUARRACINO, Notaria Titular del Registro número Ocho, de este Partido, **COMPARECEN** las personas que se identifican exhibiendo sus documentos de identidad y han suministrado sus datos personales como se indican a continuación: don **Cristian Jorge CHRISTIANSEN,** argentino, hijo de don César Rodolfo Christiansen y de doña Marta Victorina Rasse, que dice ser casado en primeras nupcias con Fanny Sorensen, empresario, con Documento Nacional de Identidad número 20.043.487,CUIT 20-20043487-1, y domiciliado en calle Montevideo número 1769, Piso 3ª departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; don **Edgardo Antonio ÑAMANDU**, argentino, empleado, que dice ser casado en primeras nupcias con Daniela Susana Batista, con Documento Nacional de Identidad número 18.500.367,CUIL 20-18.500.367-2, y domiciliado en alle Fray Luis Beltran número 1686 de Martinez, San Isidro; don **Fernando MAS**, argentino, abogado, que dice ser soltero, hijo de Emir Norberto Mas y de doña Elida Julieta Menna, con Documento Nacional de Identidad número 20.484.955,CUIL 20-20484955-3, y domiciliado en calle 107 número 1232 de esta ciudad y Partido de Necochea, don **Alejandro David ISSIN**, divorciado de sus primeras nupcias con doña Verónica Virginia Esteve, nacido el 12 de Septiembre de 1968, argentino, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.254.812, CUIT N° 20-20254812-2 y domiciliado en calle 55 número 2725 de esta ciudad y Partido de Necochea, don **Luis Maria AFFRANCHINO**, argentino, contador publico, que dice ser casado en primeras nupcias con Ana Julia

PROTOCOLO

NOTA MARGINAL: Hago constar que el correcto nombre de la entidad es ASOCIACION CIVIL CENTRO LICEO NAVAL CAPITAN MOYANO Copiste Vale

GAA030968727

Debesa, nacido el 5 de mayo de 1975, con Documento Nacional de Identidad número 24.428.276,CUIL 20-24428276-9, y domiciliado en calle Laprida número 1385, piso 9° Departamento B de la Ciudad Autonoma de Buenos Ares, don **Rubén Fabián FERNANDEZ**, argentino, Contador Público, nacido el 27 de julio de 1968, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Ana Paula Mas, hijo de don Walter Abel Fernández y de doña Mirta Elida Mercapidez, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.316.597, CUIT N° 20-20316597-9 y domiciliado en avenida 10 número 4.337 de esta ciudad y Partido de Necochea; don **Hannes Phillip KRIEG**, aleman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Maria Florencia Rossi Llinás, nacido el 11 de Mayo de 1972, productor, titular del Documento Nacional de Identidad para extranjeros número 92.502.518, CUIT 20-92502518-7; y domiciliado en la Avenida Diagonal San Martin número 839 de esta ciudad y Partido de Necochea; don **Juan Martin ZUMARRAGA**, argentino, nacido el 30 de octubre de 1968, farmacéutico, que dice ser casado en primeras nupcias con Maria Clara Fernanda Borrelli, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.254.992; CUIT 20-20254992-7, y domiciliado en la calle 66 número 2718 de esta ciudad y Partido de Necochea, don **Sebastian IGNACIO**, argentino, nacido el 7 de junio de 1970, empresario, que dice ser casado en primeras nupcias con Andrea Gabriela Palazzo, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.604.181; CUIT 20-21604181-0, y domiciliado en la calle 44 número 5171 de esta ciudad y Partido de Necochea, don **Juan Bautista ZORZI**, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Maria Segunda Resta, nacido el 15 de enero de 1968, ingeniero en producción agropecuaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.005.140, CUIT N° 20-20005140-9 y domiciliado en avenida 2 número 5.801; de esta ciudad y Partido de Necochea; don **Fernando Horacio VALVERDE**, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias

ACTUACIÓN NOTARIAL
GAAD30968728

PROTOCOLO

con doña Maria Patricia Flaherty, nacido el 9 de marzo de 1971, técnico informático y telefonía celular, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.604.783, CUIT Nº 20-21604783-5 y domiciliado en calle 46 número 3396; de esta ciudad y Partido de Necochea; don **Diego Francisco HEINRICH,** argentino, ingeniero agrónomo, que dice ser casado en primeras nupcias con Diana Marcela Gil, nacido el 13 de abril de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.737.131, CUIT 23-20.737.131-9, y con domicilio en Avenida 10 número 5188 de esta ciudad y Partido de Necochea, don **Flavio Adrian GAVARRINO**, argentino, bioquimico, que dice ser casado en primeras nupcias con Maria Victoria Bidegain, nacido el 30 de enero de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.448640, CUIT 20-21448640-8, y con domicilio en calle 73 número 634 de esta ciudad y Partido de Necochea, y don **Gonzalo BERRIOS**, argentino, agropecuario, periodista, nacido el 20 de julio de 1974, divorciado de sus primeras nupcias con Maria Eugenia Eguren, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.040.720, CUIT 20-24040720-6 y domiciliado en la calle Arenales numero 828 de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes hábiles y a quienes identifico conforme lo establece el articulo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación; doy fe, declarando los mismos que gozan de plena capacidad de derecho y ejercicio, y que no están afectados por ningún tipo de restricción, ni limitación.- **INTERVIENEN,** en sus propios nombres y derechos, y **EXPRESAN**: Que en el marco del tramite de inscripción del Estatuto constitutivo de la "**ASOCIACION CIVIL CENTRO NAVAL CAPITAN MOYANO**", con domicilio legal en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires – ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y en cumplimiento a las observaciones efectuadas a dicho tramite por la citada entidad, que se sustancia por **Expediente 21.209-116995, Legajo 1/262232**, de la

DPPJ, vienen en este acto a realizar el nombramiento de la nueva Comision Directiva cuyo mandato se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2025. Y, los comparecientes continúan diciendo: **I) DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:** Se designa para integrar la nueva Comisión Directiva a los señores: **PRESIDENTE**: Cristian Jorge CHRISTIANSEN. **VICE-PRESIDENTE**: Edgardo Antonio ÑAMANDU. **SECRETARIO**: Fernando MAS. **PRO-SECRETARIO**: : Alejandro David ISSIN. **TESORERO**: Luis Maria AFFRANCHINO. **PRO-TESORERO**. Sebastian Saul IGNACIO **VOCAL TITULAR**: Hannes Phillip KRIEG. **VOCAL TITULAR**: Juan Martin ZUMARRAGA. **VOCAL SUPLENTE**: Juan Bautista ZORZI. **REVISOR DE CUENTA TITULAR**: Flavio Adrián GAVARRINO. **REVISOR DE CUENTA TITULAR**: Fernando Horacio VALVERDE. **REVISOR DE CUENTA SUPLENTE**: **Gonzalo BERRIOS**, quienes fijan domicilio especial en la sede social y aceptan expresamente los cargos conferidos precedentemente. **II) CONSTITUCION DE DOMICILIO**: Los miembros de la Comison Directiva constituyen domicilio en la sede social sita en calle CINCUENTA Y OCHO (58) número TRES MIL VEINTICINCO (3025) de la Localidad y Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. **III)) UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA**: Agregan los comparecientes, que: a) no son personas expuestas políticamente; b) no revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la ley 25.246; y c) han tomado conocimiento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.- **IV) DECLARACION JURADA**: Asimismo los comparecientes manifiestan con el carácter de declaración jurada expresa que establece la ley que ma

ACTUACIÓN NOTARIAL
GAA030968729

PROTOCOLO

nifiestan: a) En su carácter de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, declaran que no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el desempeño en los cargos conferiros.- **V)** ***DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE***: *Los miembros designados declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. VI* ***DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL***. Se designa beneficiario final al **CENTRO CULTURAL DE NECOCHEA Y BIBLIOTECA POPULAR ANDRES FERREYRA** con domicilio en calle 54 número 3056 de la ciudad de Necochea, Pdo. de Necochea, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la D.P.P.J., Legajo 7075, en la Matricula Nº 1388.- VI) .- **AUTORIZACION**: Se autoriza a *doña Maria del Carmen Natoli, y/o a Karina Fernandez y/o a Romina Borja, y/o a* la escribana Viviana Griselda Guarracino y/o al Presidente de la Comision Directiva don Cristian Jorge Christiansen y/o al doctor Fernando Mas y/o a quienes éstos autoricen, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, individual, indistinta y/o alternada puedan realizar todos los trámites tendientes a la inscripción del presente estatuto la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, realicen las operaciones que fueren menester, a fin de obtener la personería jurídica de la asociación y la conformidad de la autoridad de control, soliciten la rúbrica de los libros societarios y retiren los mismos, firmando toda la documentación necesaria que fuere menester firmar y para registrar este acto y la documenta

ción necesaria pública o privada, las necesarias para contestar y cumplimentar las observaciones que realice a este trámite de conformación e inscripción la DPPJ; y para que puedan realizar todos los trámites necesarios ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y ante la AFIP - DGI. Con amplias facultades para aceptar y contestar cualquier tipo de observación, dar traslado, contestar vistas, formular descargos, hacer las modificaciones que sean necesarias al estatuto social, pudiendo firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean necesarias y convenientes para poder cumplir su cometido, razón por la cual desligan a la escribana autorizante de toda responsabilidad relacionada con las citadas inscripciones, conste.- **LEIDA** la presente a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman en prueba de conformidad y por ante mí, doy fe.-

ACTUACION NOTARIAL
GAA030968730

PROTOCOLO

CERTIFICO: Que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el Folio de Actuación Notarial N° [illegible] y Folio de Seguridad N° [illegible]

Necochea, 5 de [illegible] de [illegible]

VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

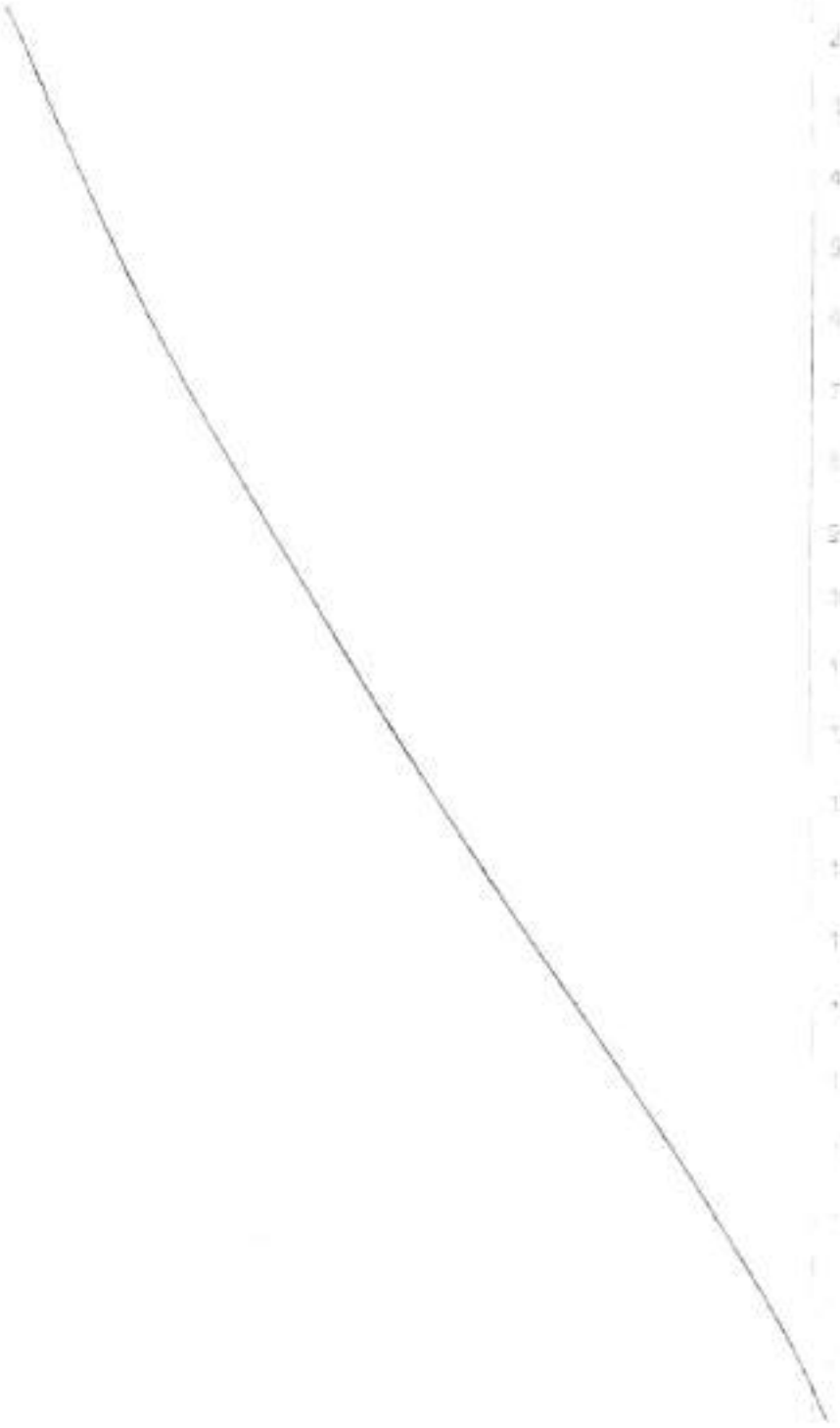
ACTUACION NOTARIAL

BAA018218944

CONCUERDA la fotocopia adjunta que lleva mi firma y sello, con su matriz que pasó por ante mí, Notaria Titular del Registro número Ocho del Distrito Notarial de Necochea, al Folio 1157 Protocolo del corriente año, doy fe- Para ***LOS REQUIRENTES*** expido esta primera Copia en 4 folios que en sus originales llevan los números GAA030968727 a GAA030968730 y el presente que sello y firmo en Necochea, a los Quince días del mes de Octubre del año Dos mil veinticuatro.----------

VIVIANA G. GUARRACINO
NOTARIA

BAA018218944



MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción Nº 226243

Expediente: EXP - 21209 - 116995 / 22 / 1

Legajo: 262232

Matrícula: 50490

Denominación de la entidad:
ASOCIACION CIVIL CENTRO LICEO NAVAL CAPITAN MOYANO

Domicilio: 58 **Nro.:** 3025

Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:** 7630

Localidad: NECOCHEA **Partido:** NECOCHEA

Trámites:

22 CONSTITUCION CIVILES

Instrumentos:

PERSONERÍA: INSTRUMENTOS DE FECHA 17/02/2022, 22/11/2022, 17/05/2023 Y 02/10/2024.-

Resolución DPPJ: 708 **Fecha:** 20/02/2025

Fecha de Inscripción: 21/02/2025

Necochea, 11 de Marzo de 2025
La atestación correspondiente se formaliza en un Folio de Actuación Notarial número: [illegible]
CONSTE.

Firma y sello de autoridad

Operador: JIGARTUA

Fecha: 21/02/2025

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA013435715

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de **TREINTA (30)**.----------
- fojas que llevan mi sello y firma, son copias fieles de sus originales, que tengo a la vista doy fe.- Registro número **OCHO (8)** del Distrito de **NECOCHEA**.----------
Lugar y fecha. **Necochea, Once de Marzo de 2025.-** **NOTA:** La fotocopia adjunta corresponde a Constitución de "Asociación Civil Centro Liceo Naval Capitán Moyano".-
Necochea Once de Marzo de 2025.----------